



Consell
Comarcal
del Priorat

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

Primera.- Objeto de la convocatoria:

El Consell Comarcal del Priorat concederá ayudas económicas individuales de comedor correspondientes al curso escolar 2017/2018, por necesidades económicas en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y condicionado a la firma de la adenda con el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, per el mencionado curso escolar.

Segunda.- Destinatarios de las ayudas y requisitos generales:

Podrá solicitar ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a.-Estar matriculado en un centro financiado con fondos públicos de Catalunya, en cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil o educación secundaria obligatoria durante el curso correspondiente a la convocatoria.

b.-No tener el servicio gratuito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departament d'Ensenyament (DOGC. 2208 – 20.05.1996).

c.-La persona beneficiaria tiene que ser alumno de un centro del Priorat.

d.-Por la naturaleza de la ayuda y la especificad del colectivo, no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.-No superar el siguiente nivel de renta, teniendo en cuenta el número de miembros computables de la unidad familiar.

El límite se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 9.667,30.- euros
- segundo adulto (sustentadores principales): 4.833,60.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.416.80.- euros
- por cada niño de la unidad familiar 2.900,20.- euros.

e.- No superar el umbral de volumen de negocio .Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de a 155.000€:

- ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.



Consell
Comarcal
del Priorat

- ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50 por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades, el porcentaje de participación de las mismas.

f.- No superar el límite de rendimientos patrimoniales. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, y en su caso, la renta básica de emancipación no supere 1.700.- euros.

NO se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia sociales, otorgadas por administraciones públicas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computaran conforme a la disposición normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, según su valor a 31 de diciembre de 2016.

g.- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no superará los 42.900,00.-€. En el caso de inmuebles en que la fecha de la última revisión catastral este entre las fechas 1 de enero de 1990, y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso que la revisión sea posterior a 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicaran por los valores siguientes:

- por 0,43 los revisados el 2003
- por 0,37 los revisados el 2004
- por 0,30 los revisados el 2005
- por 0,26 los revisados el 2006
- por 0,25 los revisados el 2007
- por 0,25 los revisados el 2008
- por 0,26 los revisados el 2009
- por 0,28 los revisados el 2010
- por 0,30 los revisados el 2011
- por 0,32 los revisados el 2012
- por 0,34 los revisados el 2013
- Por 0,36 los revisados el 2014
- Por 0,38 los revisados el 2015

h.- la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00 por cada miembro computable.



Consell
Comarcal
del Priorat

Tercera.- Cálculo de la Renta Familiar

El Departament d'Ensenyament o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al año 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y conforme a la norma reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para el cálculo de la renta familiar necesario para recibir estas ayudas, son miembros computables los progenitores y, en su caso el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, O de acuerdo con el acta final de mediación del Departamento de Justicia no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.

En situaciones de violencia de género, se actuará atendiendo a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5 .2008).-

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración de renta de las personas físicas, se procederá según lo siguiente:

1.- Se sumará la base imponible general a la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes desde 2012 a 2015, y el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2012 a 2015 a integrar a la base imponible del ahorro.

2.- A este resultado se les restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no presenten declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero, y del resultado obtenido, se restarán los pagos efectuados a cuenta.

En los casos en que algún miembro de la unidad familiar este recibiendo cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tendrá en cuenta el importe recibido anual del ejercicio 2015 (PIRMI, Y/o otras pensiones no contributivas)



Consell
Comarcal
del Priorat

DEDUCCIONES.

1.- A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deducen el 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia, que no sean los sustentadores principales.

2.- La cantidad de 500,00.- euros por motivos de duración del de desplazamiento y de distancia, cuando concurren las condiciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km, o el traslado tenga una duración superior a 25 minutos desde la residencia habitual, hasta el centro donde está escolarizado, siempre que asista a un centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más próximo al domicilio familiar. En la escolarización de enseñanza primaria, se consideraran centros propuestos por el Departament d'Ensenyament, los incluidos en el área de influencia determinada, y para la ESO, se considerara como centro propuesto, el que le corresponde por Resolución de Adscripción. Si el Departament d'ensenyament deriva al alumno a un centro distinto, se entenderá que este es el asignado por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo, y por tanto, gratuito.

Quarta.- Criteros para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, según la situación socioeconómica de la unidad familiar y, en su caso, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los Servicios sociales, de acuerdo con el siguiente:

Bajo este concepto se establece un máximo de **hasta 15 puntos**, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos per los diferentes conceptos que se relacionan a continuación; que se acreditaran fehacientemente mediante certificado del organismo correspondiente.

- Calificación de familia numerosa general: 1,5 puntos
- Calificación de familia numerosa especial: 3 puntos
- Condición de monoparentalidad general : 1,5 puntos
- Condición de monoparentalidad especial: 3 puntos
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 3 puntos
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de un 33%: 1,5 puntos
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%: 3 puntos
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas: hasta 3 puntos

4.3.- Valoración por parte de los Servicios sociales por necesidad social grave.

Por este concepto se establece un umbral máximo de **hasta 15 puntos**. En este caso, será perceptivo que el alumno este en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales del Consell Comarcal, es decir, que el alumno este incluido en un plan de intervención o de Trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social: 10 puntos
- Situación de riesgo social grave: 15 puntos



Consell
Comarcal
del Priorat

Quinta.- Límites de renta.- importes de las ayudas

a.-Límite de renta 1.- Ayudas del 50%

Renta familiar máxima que garantiza una ayuda de comedor.

Se concederá como mínimo, el 50% del precio máximo del Servicio de comedor establecido por el Departament d'Ensenyament, si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera el siguiente umbral, estimando la renta familiar en función de los miembros computables y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 9.667,30.- euros
- segundo adultos (sustentadores principales): 4.833,60.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.416.80.- euros
- por cada niño de la unidad familiar 2.900,20.- euros.

B.-Límite de renta 2.- Ayudas del 100%

Se concederá una ayuda del 100% (del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento de Enseñanza) del coste del servicio de comedor, si la renta familiar anual no supera el umbral de renta, calculada de acuerdo con: 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50%, y acreditar una puntuación igual o superior a 15 puntos entre los ámbitos 4.2 y 4.3.

En caso de que se acredite un nivel de renta 2,5 veces a lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado 50%, y acreditar una discapacidad superior o igual al 60% (acreditada con certificación del órgano competente) se garantizará una ayuda del 100%.

Sexta.- Tramitación de las solicitudes:

Las solicitudes individuales las presentaran las familias a la dirección del centro escolar donde cursen los estudios indicados, en un impreso normalizado, facilitado por el propio centro o per el Consell Comarcal (web). Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso.

La presentación de las solicitudes implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Ensenyament puedan solicitar de la Agencia Tributaria y de otras administraciones los datos relativos a la renta, el patrimonio familiar, y cualquier otra información necesaria para la solicitud de la ayuda.

Documentación obligatoria:

- I. Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, donde firmaran todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE.
- II. En el caso del solicitante, se deberá informar del **IDALU** (código identificador asignado a cada alumno, en caso de no conocerlo la familia debe pedir al centro educativo)
- III. Datos relativos a la convivencia: el Consell Comarcal obtendrá el volante de convivencia del EACAT, a través de la Via Oberta.
- IV. Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia, o en caso de no disponerlo, el certificado de nacimiento, o el libro de familia.



Consell
Comarcal
del Priorat

- V. Documentación acreditativa de los ingresos familiares de todos los miembros de la unidad familiar. El Consell Comarcal obtendrá esta información de EACAT, a través de la Via Oberta.

En los casos que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio 2014, en función de la fuente de ingresos que se relaciona:

- informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- las personas en situación de desempleo: certificado de la oficina de Treball de la Generalitat (OTG), en el que conste si durante el año 2016 recibió prestación de desempleo y su importe.
- les persones que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su importe.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia.

Si el Consell Comarcal lo estima conveniente, podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Documentación complementaria:

- a) Para conseguir la puntuación complementaria, se adjuntara la siguiente documentación, acreditando situaciones específicas de la unidad familiar.
- b) Acreditación de familias numerosas con el carné. (el consell comarcal puede obtenerlo a través de EACAT)
- c) Acreditación de familias monoparentales con el carné de monoparentalidad. (el consell comarcal puede obtenerlo a través de EACAT)
- d) Resolución de la DG d'Atenció a la Infància i a l'Adolescència, en caso de niños en acogida.
- e) Certificado emitido por un Centre d'Atenció a Persones amb Discapacitat (CAD) del Departament de Benestar i Família, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. (el consell comarcal puede obtenerlo a través de eACAT)
- f) Certificado emitido por el Ayuntamiento, que acredite la distancia del domicilio al centro docente, cuando sea de más de 3 km, o bien una ficha del google maps que refleje el itinerario más corto y / o por vía principal.

Séptima.- fecha límite de presentación de solicitudes.

La fecha límite para que el centro traslade las solicitudes que le hayan presentado al Consell Comarcal del Priorat, finaliza el 15 de junio de 2017.

No se aceptara ninguna otra solicitud después de esta fecha, excepto cuando:

- a. El alumno se matricule posteriormente a la fecha límite de presentación de solicitudes.
- b. Se acredite un elevado agravio económico y social sobrevenido, en situación de riesgo, acreditado mediante un informe de l'EBSS, i que no se haya detectado en el período ordinario de presentación de solicitudes.



Consell
Comarcal
del Priorat

Octava.- Compatibilidad i compactación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que se puedan recibir bajo el mismo concepto de otros organismos públicos o privados, teniendo en cuenta, que el importe total de las ayudas no podrá superar nunca el coste real del Servicio de comedor. En este sentido, la ayuda concedida por el Consell Comarcal, en aplicación de las presente Bases, se ajustara a la baja en caso que fuera necesario para garantizar que el importe total de la ayuda no supere el coste real del Servicio de comedor.

Por otra parte, el centro escolar y los Servicios sociales, pueden estudiar y acordar que algún beneficiario de ayuda de comedor haga un uso compactado de ella. Esta situación excepcional de compactación, se hará de manera distribuida, es decir, se podrá compactar en periodos semanales (p.e. 3 días cada semana), i no durante los meses.

Novena.- Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

Las concesiones totales estarán limitadas económicamente por el Crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes establecido en la base séptima, la Área Social del Consell Comarcal efectuará una valoración de las mismas y elevaran una propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Govern del Consell Comarcal.

La Junta de Govern efectuará la concesión o denegación de las ayudas solicitudes, que se notificaran a las familias solicitantes, a la dirección de los centros i gestores de los Comedores.

Decima.- Reclamaciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que finaliza la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el organismo que la ha dictado, en el término de un mes a contar des de la notificación.

Onceava.- Pago de las ayudas:

Los gestores del comedor o la empresa adjudicataria si es gestión directa del Consell Comarcal, presentaran la documentación normalizada, acreditativa de la asistencia del alumno al comedor escolar.

Una vez recibido este certificado, el Cónsul Comarcal efectuara el pago en la cuenta bancaria indicada por el representante legal del alumno.

Docena.- Control:

El beneficiario permitirá que los agentes que el Consell Comarcal determine, comprueben por los medios oportunos, que las cantidades otorgadas se destinen a la finalidad y a la realización de las actividades para las que fue otorgada. Si se impide esta comprobación el beneficiario deberá reintegrar las cantidades recibidas y afrontar las responsabilidades oportunas.

Treceava.- Compactación.

El centro escolar y los Servicios sociales pueden estudiar y decidir que alguno de los beneficiarios de la ayuda de comedor disfrute de la ayuda compactada.



Consell
Comarcal
del Priorat

Catorceava.- Protección de Datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se manifiesta que la información facilitada por los peticionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración comarcal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza a cualquier otra administración u organismo siempre que sea requerido expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas, y garantiza, asimismo la confidencialidad de la información.

Quinceava.- Incidencias e interpretación de las bases.

La Junta de Govern del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el organismo facultado para la interpretación de las bases de la convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas bases.

Dieciseisava.- Normas supletorias.

Para todo aquello no previsto en esta normativa, regirá lo supuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, los artículos 118 i siguientes del Reglamento de Obras, actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal del Priorat, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm.: 5/2008, celebrada el día 29 de setiembre de 2008, i publicada íntegramente en el BOPT núm.: 283, de 9 de diciembre de 2009 y el resto de normativa aplicable en materia del fomento y promoción de las actividades sociales i económica.